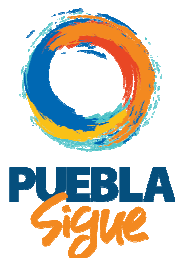


Gobierno del Estado de Puebla

Secretaría General de Gobierno

Orden Jurídico Poblano

Reglamento para Funcionamiento e Instalación de Tortillerías, Molinos de Nixtamal y Expendios de Masa y Tortilla, del Municipio de Huauchinango



SECRETARÍA
GENERAL
DE GOBIERNO
GOBIERNO DE PROGRESO



REFORMAS

Publicación	Extracto del texto
08/nov/2000	ACUERDO del Honorable Municipio de Huauchinango, que aprueba el Reglamento para el Funcionamiento e Instalación de Tortillerías, Molinos de Nixtamal y Expendios de Masa y Tortilla, para el Municipio de Huauchinango, Puebla.
17/jul/2018	ACUERDO de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Huauchinango, de fecha 1 de noviembre de 2017, por el que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Reglamento para Funcionamiento e Instalación de Tortillerías, Molinos de Nixtamal y Expendios de Masa y Tortilla, del Municipio de Huauchinango, Puebla.

CONTENIDO

REGLAMENTO PARA FUNCIONAMIENTO E INSTALACIÓN DE TORTILLERÍAS,
MOLINOS DE NIXTAMAL Y EXPENDIOS DE MASA Y TORTILLA..... 3

CAPÍTULO I 3

DISPOSICIONES GENERALES..... 3

 ARTÍCULO 1..... 3

 ARTÍCULO 2..... 3

 ARTÍCULO 3..... 3

 ARTÍCULO 4..... 4

 ARTÍCULO 5..... 4

CAPÍTULO II 4

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS 4

 ARTÍCULO 6..... 4

 ARTÍCULO 7..... 5

 ARTÍCULO 8..... 5

CAPÍTULO III 6

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN REUNIR LAS PERSONAS Y LUGARES
PARA LA INSTALACIÓN DE UNA EMPRESA..... 6

 ARTÍCULO 9..... 6

 ARTÍCULO 10..... 6

 ARTÍCULO 11..... 6

 ARTÍCULO 12..... 6

 ARTÍCULO 13..... 7

 ARTÍCULO 14..... 7

 ARTÍCULO 15..... 7

 ARTÍCULO 16..... 7

TRANSITORIOS..... 9

REGLAMENTO PARA FUNCIONAMIENTO E INSTALACIÓN DE TORTILLERÍAS, MOLINOS DE NIXTAMAL Y EXPENDIOS DE MASA Y TORTILLA

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1

Las disposiciones de este Reglamento son de orden público y de observancia general en el Municipio de Huauchinango de Degollado, Puebla.

ARTÍCULO 2

El presente Reglamento tiene por objeto:

- I.- Organizar y regular en el Municipio, la apertura, reinstalación y supervisión de las empresas de la industria de la masa y la tortilla y sus derivados;
- II.- Fijar normas básicas o requisitos para regular la instalación de nuevas empresas o sucursales de las ya establecidas;
- III.- La promoción de medidas de seguridad para las empresas, personal y clientes, y
- IV.- El fomentar fuentes de empleos de una forma organizada, otorgando las facilidades para su estancia, respetando las disposiciones de este Reglamento.

ARTÍCULO 3

Para los efectos de este Reglamento, se entenderá por:

- I.- HONORABLE AYUNTAMIENTO: El del Municipio de Huauchinango;
- II.- EMPRESA: Las personas físicas o morales que realicen actividades comerciales e industriales de la masa y la tortilla y sus derivados;
- III.- REQUISITOS: Los dispuestos por el artículo 12 del presente Reglamento, y
- IV.- Se Deroga.¹

¹ Fracción derogada el 17/jul/2018.

ARTÍCULO 4

La aplicación e interpretación del presente Reglamento para efectos administrativos corresponde al C. Presidente Municipal.

ARTÍCULO 5

El Honorable Ayuntamiento tendrá las siguientes atribuciones y facultades:

I.- Autorizar la licencia de funcionamiento y cédula de empadronamiento a través de la Dirección de Comercio y Abasto a las empresas ya establecidas y a las de reciente creación, que reúnan todos los requisitos solicitados por la Autoridad;²

II.- Supervisar y vigilar la aplicación del presente Reglamento, a través de la Dirección de Comercio y Abasto;

III.- Coadyuvar al fortalecimiento de las empresas y a los industriales de la masa y la tortilla y de sus derivados;

IV.- Convocar al Comité de Admisión para el estudio y autorización de la instalación de una empresa;

V.- Expedir los acuerdos de carácter e interés general necesarios para el buen funcionamiento del presente Reglamento, y

VI.- Los demás señalados en este Reglamento.

CAPÍTULO II

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS

ARTÍCULO 6

Las empresas tendrán los siguientes derechos:

I.- Reunidos todos los requisitos y previo estudio y validación por escrito de la Unidad de Protección Civil Municipal, se le hará entrega por parte del Honorable Ayuntamiento a través de la Dirección de Comercio y Abasto de su licencia de funcionamiento y cédula de empadronamiento;³

² Fracción reformada el 17/jul/2018.

³ Fracción reformada el 17/jul/2018.

II.- Contará con la asesoría legal de parte de las Autoridades para la obtención de la licencia de funcionamiento y cédula de empadronamiento;⁴

III.- Se deroga.⁵

ARTÍCULO 7

Las empresas tendrán las siguientes obligaciones:

I.- La observancia del presente Reglamento;

II.- Cumplir con el horario establecido por el Honorable Ayuntamiento, que será de las 8:00 a 22:00 Horas;⁶

III.- Se deroga.⁷

IV.- Se deroga.⁸

V.- Reunir todos los requisitos solicitados para la instalación de una nueva empresa o sucursal.

ARTÍCULO 8

Los establecimientos en este giro deberán cumplir con las siguientes disposiciones de tipo sanitario:

I.- Se deroga.⁹

II.- El personal que labore en estos establecimientos deberá mantenerse en óptimas condiciones de higiene por lo cual usará mandil y gorra o malla blanca para cubrir el cabello;

III.- Queda estrictamente prohibido conservar en el establecimiento cualquier objeto que esté en contra de la higiene del local, como basura y/o animales domésticos u objetos y materiales que contaminen la masa o la tortilla;

IV.- La persona que realice el cobro de la venta no podrá ser quien entregue al público el producto (masa o tortilla);

V.- Las paredes serán blancas en el interior y de material lavable, y¹⁰

⁴ Fracción reformada el 17/jul/2018.

⁵ Fracción derogada el 17/jul/2018.

⁶ Fracción reformada el 17/jul/2018.

⁷ Fracción derogada el 17/jul/2018.

⁸ Fracción derogada el 17/jul/2018.

⁹ Fracción derogada el 17/jul/2018.

¹⁰ Fracción reformada el 17/jul/2018.

VI.- No se permitirá en los molinos de nixtamal la existencia de sustancias extrañas que pudieran servir para la adulteración de la masa.

CAPÍTULO III

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN REUNIR LAS PERSONAS Y LUGARES PARA LA INSTALACIÓN DE UNA EMPRESA

ARTÍCULO 9¹¹

Las empresas estarán sujetas a la inspección y vigilancia del Honorable Ayuntamiento, a través de la Dirección de Comercio y Abasto y la Unidad de Protección Civil Municipal.

ARTÍCULO 10¹²

Los locales en que se establezcan estos giros deberán tener acceso directo a la vía pública, no se utilizarán para habitaciones ni se comunicarán con ellas y no se ocuparán para ningún otro negocio distinto al autorizado.

ARTÍCULO 11

La ubicación de una empresa deberá contar con un acceso directo al público y en los mercados municipales, se sujetarán también al Reglamento Interno del Mercado.

ARTÍCULO 12

Para establecer una nueva empresa o sucursal de una ya establecida, se adjuntará a la solicitud, misma que será presentada a la Dirección de Comercio y Abasto, con los siguientes requisitos: ¹³

- I.- Nombre y domicilio del solicitante;
- II.- Lugar y domicilio en que se desea establecer el negocio;
- III.- Se deroga ¹⁴
- IV.- Giro específico del negocio, maquila de nixtamal, venta de masa, tortillas, molinos, similares y conexos;
- V.- Nombre del establecimiento;

¹¹ Artículo reformado el 17/jul/2018.

¹² Artículo reformado el 17/jul/2018.

¹³ Acápites reformados el 17/jul/2018.

¹⁴ Fracción derogada el 17/jul/2018.

- VI.- Registro Federal del Contribuyente;
- VII.- Apertura de salubridad;
- VIII.- Se deroga.¹⁵
- IX.- Se deroga.¹⁶
- X.- Reunir y cumplir los requisitos de seguridad recomendados por la Unidad de Protección Civil Municipal;¹⁷
- XI.- Uso de suelo proporcionado y autorizado por el Honorable Ayuntamiento, a través de la Dirección de Obras Públicas, y¹⁸
- XII.- Licencia de funcionamiento y cédula de empadronamiento.¹⁹

ARTÍCULO 13²⁰

Se deroga.

ARTÍCULO 14

Si la solicitud no reúne los requisitos señalados en el artículo 12 de este Reglamento se requerirá por escrito al solicitante para que subsane dicha omisión en un término que no exceda de 30 días naturales a partir de que se realice la notificación.

ARTÍCULO 15²¹

El producto de las empresas, se expenderá al público, en el lugar en que se elabora.

ARTÍCULO 16

La inobservancia de este Reglamento por parte de las empresas y su personal, causarán infracciones, las cuales serán impuestas por el Presidente Municipal o quien faculte, siendo las siguientes:²²

- I.- Amonestación;
- II.- Multa de 1 a 100 veces la Unidad de Medida y Actualización vigente; y que podrá incrementarse hasta por un máximo de 300

¹⁵ Fracción derogada el 17/jul/2018.

¹⁶ Fracción derogada el 17/jul/2018.

¹⁷ Fracción reformada el 17/jul/2018.

¹⁸ Fracción reformada el 17/jul/2018.

¹⁹ Fracción reformada el 17/jul/2018.

²⁰ Fracción derogada el 17/jul/2018.

²¹ Artículo reformado el 17/jul/2018.

²² Acápito reformado el 17/jul/2018.

veces la Unidad de Medida y Actualización, cuando se imponga la sanción a un infractor reincidente;²³

III.- Suspensión temporal de actividades de 1 a 90 días, y

IV.- Clausura definitiva.

Previamente a la resolución que se dicte, se escuchará en su defensa al afectado.

CAPÍTULO IV²⁴

DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD

ARTÍCULO 17

En contra de las resoluciones emitidas en la aplicación del presente Reglamento, se podrá interponer el Recurso de Inconformidad previsto en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla.

²³ Fracción reformada el 17/jul/2018.

²⁴ Capítulo adicionado el 17/jul/2018.

TRANSITORIOS

(del ACUERDO del Honorable Municipio de Huauchinango, que aprueba el Reglamento para el Funcionamiento e Instalación de Tortillerías, Molinos de Nixtamal y Expendios de Masa y Tortilla, para el Municipio de Huauchinango, Puebla; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el miércoles 8 de noviembre de 2000, Número 3, Segunda Sección, Tomo CCCVII).

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Reglamento y que se hayan expedido con anterioridad.

ARTÍCULO TERCERO.- Se faculta al Presidente Municipal para dispensar y resolver cualquier duda que se suscite con motivo del presente Reglamento.

ARTÍCULO CUARTO.- La Autoridad competente hará publicar el presente Reglamento, dado en la Sala de Cabildo de la Presidencia Municipal de Huauchinango de Degollado, Puebla.

Dado en el Palacio Municipal de Huauchinango de Degollado, Puebla, a los 29 días del mes de diciembre de 1999.- El Presidente Municipal Constitucional.- **CIUDADANO SALVADOR MORGADO HERNANDEZ.-** Rúbrica.- El Regidor de Gobernación.- **LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS ANTONIO GERONIMO FRAGOSO LOPEZ.-** Rúbrica.- La Regidora de Hacienda.- **CONTADORA PÚBLICA AIDA ESLAVA CRUZ.-** Rúbrica.- El Regidor de Salud.- **DOCTOR JAIME GARZA MORALES.-** Rúbrica.- El Regidor de Educación.- **PROFESOR RIGOBERTO ORTIZ MARTINEZ.-** Rúbrica.- El Regidor de Obras Públicas.- **CIUDADANO ESTEBAN ZARATE URIBE.-** Rúbrica.- El Regidor de Industria y Comercio.- **LICENCIADO MIGUEL ANGEL VAZQUEZ LICONA.-** Rúbrica.- El Regidor de Policía y Tránsito.- **CIUDADANO EUGENIO ESCAMILLA VARGAS.-** Rúbrica.- El Regidor de Deportes.- **CIUDADANO HORACIO GODINEZ HERNANDEZ.-** Rúbrica.- El Regidor de Cultura.- **CIUDADANO ISRAEL BARRIOS AGUIRRE.-** El Regidor de Ecología.- **CIUDADANO CESAR ISRAEL LECHUGA ARROYO.-** Síndico Municipal.- **LICENCIADO MARIO GUTIERREZ ORTIZ.-** Rúbrica.- El Secretario del Honorable Ayuntamiento.- **LICENCIADO GUSTAVO ADOLFO MARQUEZ PEREZ.-** Rúbrica.

TRANSITORIOS

(Del ACUERDO de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Huauchinango, de fecha 1 de noviembre de 2017, por el que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Reglamento para Funcionamiento e Instalación de Tortillerías, Molinos de Nixtamal y Expendios de Masa y Tortilla, del Municipio de Huauchinango, Puebla; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el martes 17 de julio de 2018, Número 12, Primera Sección, Tomo DXIX).

PRIMERO. El presente Acuerdo del Ayuntamiento de Huauchinango, Puebla, que Reforma, Adiciona y Deroga el Reglamento para Funcionamiento e Instalación de Tortillerías, Molinos de Nixtamal y Expendios de Masa y Tortilla, del Municipio de Huauchinango, Puebla, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Puebla.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Reglamento.

Dado en el H. Ayuntamiento de Huauchinango, Puebla, a 1 de noviembre de 2017. El Presidente Municipal Constitucional. **C. GABRIEL ALVARADO LORENZO.** Rúbrica. El Regidor de Gobernación y Seguridad Pública. **C. Uriel Alonso Garrido.** Rúbrica. La Regidora de Obras Públicas. **C. MARÍA PASCUALA RODRÍGUEZ CAYETANO.** Rúbrica. La Regidora de Hacienda Pública Municipal y Patrimonio. **C. MARÍA SANDRA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.** Rúbrica. La Regidora de Educación. **C. ARELI VELÁZQUEZ HERNÁNDEZ.** Rúbrica. El Regidor de Turismo, Ecología y Medio Ambiente. **C. GUILLERMO CÁZARES GARCÍA.** Rúbrica. La Regidora de Salud y Asistencia Pública. **C. NELLY MARTÍNEZ MUÑOZ.** Rúbrica. La Regidora de Juventud y Grupos Vulnerables y Equidad de Género. **C. ALEJANDRA DÍAZ VELÁZQUEZ.** Rúbrica. El Regidor de Industria y Comercio. **C. OCTAVIO LAZCANO REYES.** Rúbrica. El Regidor de Cultura. **C. ÁNGEL CASTILLO LÓPEZ.** Rúbrica. El Regidor de Desarrollo Urbano y Protección Civil. **C. PABLO ARROYO ORTIZ.** Rúbrica. El Regidor de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Económico. **C. OMAR MORGADO CABRERA.** Rúbrica. El Regidor de Deportes. **C. NOÉ PACHECO TREJO.** Rúbrica. El Síndico Municipal. **C. JUAN CARLOS ZARAGOZA CRUZ.** Rúbrica.